

ACUERDO 001/SE/15-01-2020

POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; ASÍ COMO EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LA CONTRALORÍA INTERNA.

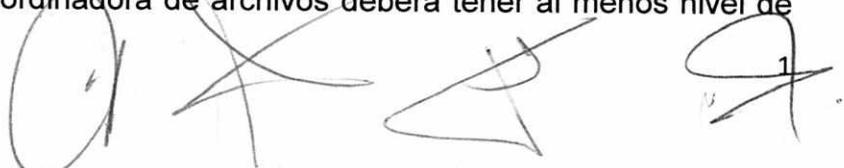
ANTECEDENTES

1. El 26 de agosto del 2019, la Comisión de administración de este organismo electoral emitió el acuerdo 08/CA/26-08-2019 mediante el cual aprobó el programa operativo anual, así como el anteproyecto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el cual se instruyó turnarlo al Consejo General para la ratificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 196, fracción I de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

2. El 28 de agosto del 2019, el Consejo General emitió el acuerdo 039/SO/28-08-2019 mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como el anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, consistente en \$357,571,374.98 (Trescientos cincuenta y siete millones quinientos setenta y un mil trescientos setenta y cuatro pesos 98/100 MN).

3. La Auditoría Superior del Estado, de acuerdo con los Criterios para la integración y presentación del Informe Financiero Semestral del ejercicio fiscal 2019, aplicables a los Órganos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales del Estado de Guerrero, requirió a este Instituto la evidencia documental de la existencia de la Instancia Técnica de Evaluación, como lo establece el artículo 103 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Financiera del Estado.

4. El 15 de junio del 2019, entro en vigor la Ley General de Archivos, señala en su artículo 27. El área coordinadora de archivos promoverá que las áreas operativas lleven a cabo las acciones de gestión documental y administración de los archivos, de manera conjunta con las unidades administrativas o áreas competentes de cada sujeto obligado. El titular del área coordinadora de archivos deberá tener al menos nivel de



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

director general o su equivalente dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado. La persona designada deberá dedicarse específicamente a las funciones establecidas en esta Ley y la de la entidad federativa en esta materia.

5. Mediante Decreto número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2020 aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial el 20 de diciembre del 2019, se autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2020, otorgándole al Instituto Electoral y de Participación del Estado de Guerrero un monto total de \$290,917,489.76 (Doscientos noventa millones novecientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 76/100 M.N.).

6. El 13 de enero del 2020, la Junta Estatal de este Órgano Electoral, emitió el Dictamen 01/JE/13-01-2020, a través del cual aprobó la viabilidad de adecuación a la estructura organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

7. El 13 de enero del 2020, la Comisión de Administración de este organismo electoral emitió el acuerdo 001/CA/13-01-2020 mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual 2020, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

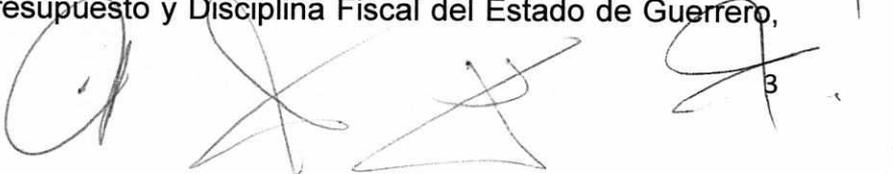
uno de ellos, las que garantizaran en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos que establece la propia Constitución.

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; asimismo, se dispone que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

IV. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada órgano autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

V. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VI. De igual modo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 11 y 19 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero,



3

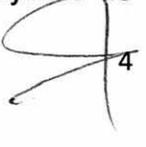
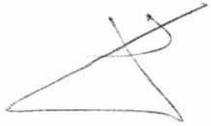
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público; igualmente, los proyectos deberán ser enviados por sus respectivos responsables al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que se envía para su aprobación al Congreso, una vez aprobado, será ejercido con plena autonomía. De igual forma, los proyectos que presenten los organismos autónomos deberán atender las previsiones del ingreso y prioridades del Estado y se deberán enviar al Titular del Poder Ejecutivo a más tardar el día 15 de septiembre de cada año, para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado.

VII. En ese sentido los artículos 173 y 175 de la mencionada Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar elecciones locales y los procesos de participación ciudadana; el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de las leyes aplicables.

VIII. Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, dispone que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos. Los recursos serán ejercidos directamente por la Secretaría Ejecutiva bajo la supervisión de la Comisión de Administración del Instituto Electoral y la Contraloría Interna; de igual modo, en lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, deberá observar las disposiciones legales aplicables a los órganos del Gobierno del Estado, según la materia de que se trate, y administrará su patrimonio ajustándose a los principios de: honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

IX. Que en términos de lo ordenado por el artículo 188, fracciones XXXII y LVI, de la Ley número 483 del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral que le proponga el Presidente del Consejo General y una vez aprobado, someterlo a consideración del Congreso del Estado, así como remitirlo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

presupuesto de egresos del Estado, y siguiendo el mismo procedimiento elaborar en su caso, los presupuestos que vía ampliación presupuestal sean necesarios para la organización y desarrollo de actividades extraordinarias que por disposición legal deban desarrollar, y enviar al Ejecutivo del Estado a más tardar el día 15 de octubre de cada año su anteproyecto de presupuesto de egresos, el cual deberá comprender partidas específicas para cubrir las prerrogativas a que los partidos políticos tienen derecho para su incursión en el presupuesto de egresos del Estado, y posterior aprobación por el Congreso del Estado.

X. Por su parte el artículo 189 fracciones XVI y XVIII de la Ley electoral local, establece como atribuciones del Consejero Presidente del Instituto, Proponer anualmente a consideración del Consejo General del Instituto, el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral para su aprobación, y remitir al Poder Ejecutivo, a más tardar el día 15 del mes de octubre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral aprobado por el Consejo General, para que sea considerado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda, así como, enviar al Congreso del Estado, para su discusión y aprobación, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral.

XI. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

XII. Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

XIII. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 211 y 213, fracción XX, de la Ley electoral local, el Instituto Electoral cuenta con un órgano fiscalizador de sus ingresos y egresos denominado Contraloría Interna que dependerá directamente del Consejo General del Instituto, en el ejercicio de sus atribuciones estará dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones; en ese sentido de acuerdo con lo que señala la fracción XX, del artículo 213 de la mencionada Ley, el titular del órgano interno del control mediante, oficio 501 del 18 de diciembre del 2019, presentó para aprobación del Consejo General el programa anual de trabajo para el presente ejercicio fiscal 2020.

XIV. Que en ejercicio de sus atribuciones legales y con el propósito de cumplir con sus fines y atribuciones encomendadas por la Ley de la materia, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su sesión del 28 de agosto del año 2019, emitió el acuerdo 039/SO/28-08-2019 mediante el que se aprobó el anteproyecto de presupuesto del organismo para el ejercicio fiscal 2020, con el propósito de cumplir con los programas de trabajo, así como con los fines que se señalan en el artículo 174 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, proyección realizada por un importe total de \$357,571,374.98 (Trescientos cincuenta y siete millones quinientos setenta y un mil trescientos setenta y cuatro pesos 98/100 MN)., para dar sustento a las diversas actividades planteadas en la integración de un plan de desarrollo integrado por los programas presupuestales siguientes:

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020.	
PRESUPUESTO BASE	\$145,817,336.06
PROGRAMAS ESTRATÉGICOS	\$67,121,769.16
FINANCIAMIENTO PUBLICO ORDINARIO DE PP	\$141,018,439.76
PROGRAMAS TRANSVERSALES	\$3,613,830.00
PRESUPUESTO TOTAL REQUERIDO	\$357,571,374.98

XV. Que el Congreso del Estado de Guerrero, mediante Decreto Número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el periódico oficial número extraordinario, del 20 de diciembre del 2019, autorizó para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero,

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

un monto total de \$290,917,489.76 (Doscientos noventa millones novecientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 76/100 M.N.).

XVI. Por tal motivo el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ha realizado una revisión a las actividades apremiantes, dando prioridad a las necesidades básicas del Instituto para dar cobertura al gasto de operación de oficinas centrales del organismo, así como al financiamiento público a partidos políticos, por lo que los recursos aprobados por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2020, se asignan de conformidad con la siguiente clasificación:

Programa: Presupuesto Base			
UR	Proyectos	NUP	Monto del proyecto
23	Presupuesto base	001	\$143,887,244.06

PROGRAMAS ESTRATÉGICOS

Programa: Organización eficiente de elecciones			
UR	Proyectos	NUP	Monto del proyecto
21	Ratificación de las y los Consejeros Electorales Distritales	101	\$108,000.00
21	Implementación del voto de guerrerenses radicados en el extranjero	102	\$468,752.94
TOTAL POR PROGRAMA			\$576,752.94

Programa: Difusión de la educación cívica y la cultura democrática			
UR	Proyectos	NUP	Monto del proyecto
22	Acciones para la promoción de la cultura democrática y los valores en Ayutla de los Libres	201	\$93,000.00
22	Diálogos democráticos con la juventud guerrerense	202	\$310,000.00
22	Celebración del Parlamento Infantil 2020	203	\$44,100.00
22	Semana Nacional de Educación Cívica	204	\$217,800.00
22	Estudio cualitativo de grupos focales sobre la calidad de la ciudadanía en Guerrero.	205	\$280,000.00
22	Estrategia integral de Educación Cívica para el estado de Guerrero	206	\$160,000.00
TOTAL POR PROGRAMA			\$1,104,900.00

Programa: Atención a los pueblos originarios			
UR	Proyectos	NUP	Monto del proyecto
22	Cumplimiento de la sentencia SCM-JDC-147/2019, relativo a la solicitud de cambio de modelo de elección de autoridades municipales en Tecoaapa, Guerrero	401	\$919,559.00
22	Procedimiento de consulta de los Lineamientos para el registro de candidaturas indígenas afroamericanas	403	\$2,020,594.00

TOTAL POR PROGRAMA	\$2,940,153.00
---------------------------	-----------------------

Fortalecimiento del sistema de partidos			
UR	Proyecto	NUP	Monto del proyecto
21	Ministrar el financiamiento público para actividades ordinarias y específicas para los Partidos Políticos	501	\$141,018,439.76
21	Monitoreo cuantitativo y cualitativo de medios electrónicos e impresos y publicación en la página web del Centro Estatal de Monitoreo	502	\$1,100,000.00
TOTAL POR PROGRAMA			\$142,118,439.76

PROGRAMAS TRANSVERSALES

Programa: Desarrollo institucional			
UR	Proyectos	NUP	Monto del proyecto
13	Procedimiento de incorporación al SPEN sistema OPL	701	\$180,000.00

Programa: Igualdad y no discriminación			
UR	Proyecto	NUP	Monto del proyecto
11	Capacitación e impulso a la participación equilibrada de la ciudadanía en los procesos electorales.	901	\$110,000.00

TOTAL PRESUPUESTO 2020	\$290,917,489.76
-------------------------------	-------------------------

XVII. Cabe resaltar que dicho presupuesto resulta insuficiente para dar sustento a la totalidad de actividades sustantivas de este organismo electoral, de acuerdo con las funciones, fines y atribuciones constitucionales y legales que tiene conferidas. En esta ocasión se otorga presupuesto a las actividades de los proyectos prioritarios, que de acuerdo a la normativa aplicable deben realizarse de manera inmediata. En ese tenor, no se está asignando techo presupuestal a la totalidad de los Proyectos Estratégicos y Transversales que integran el plan de desarrollo para el ejercicio fiscal 2020, mismas que emanan de las funciones, fines y atribuciones constitucionales y legales, así como producto del proceso de planeación estratégica institucional. Específicamente quedaron sin techo presupuestal, las actividades concernientes al **Proceso Electoral Ordinario de Ayuntamientos y Diputaciones Locales 2020-2021**, integrados en el Programa Estratégico clasificado en: Organización Eficiente de Elecciones, toda vez que las actividades corresponden al segundo semestre de este ejercicio fiscal.



XVIII. En virtud de la situación presupuestal expuesta, y tomando en consideración el entorno económico adverso que se presenta en el momento actual en el país, se estima pertinente instruir a la Secretaría Ejecutiva de este instituto, realice una evaluación de la cartera de proyectos Estratégicos y Transversales que carecen de techo presupuestal, con el propósito de priorizarlos y con base en ello realizar un nuevo planteamiento con aquellos proyectos estrictamente indispensables, a fin de que se analice la viabilidad de gestionar una ampliación presupuestal, de ser necesario. Por lo anterior y a efecto de eficientar el presupuesto asignado, se han aplicado políticas y directrices de austeridad y racionalidad, logrando disminuir el gasto público en diversas actividades; asimismo, modernizando y digitalizando la prestación del servicio y el óptimo desempeño de las funciones administrativas.

XIX. Que el gasto público bajo este esquema se clasifica por capítulos, dentro de los cuales se encuentra el capítulo 1000 que corresponde a los Servicios Personales con una asignación presupuestal de **\$120,163,850.06** (Ciento veinte millones ciento sesenta y tres mil ochocientos cincuenta pesos 06/100 M.N.), que agrupa las remuneraciones del personal de carácter permanente y transitorio al servicio del Instituto.

Cabe hacer mención que este capítulo se ha presupuestado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2020, aprobado por el Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial el 20 de diciembre del 2019, se ha considerado la adecuación a la estructura organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; en cumplimiento a lo previsto en el artículo 103 de la Ley 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado, donde señala que los Poderes Legislativo y Judicial, los Municipios y los Organismos Públicos Autónomos, deberán establecer sus respectivas instancias técnicas de evaluación, en los términos que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; En observancia de lo anterior la Auditoría Superior del Estado, de acuerdo con los Criterios para la integración y presentación del Informe Financiero Semestral del ejercicio fiscal 2019, aplicables a los Órganos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales del Estado de Guerrero, requirió a este Instituto la evidencia documental de la existencia de la Instancia Técnica de Evaluación, como lo establece la Ley Número 454 antes referida.

De acuerdo a lo anterior, y en términos del artículo 104 de la multicitada Ley 454 de Presupuesto del Estado, se crea el área de Evaluación, integrada por una Jefatura de área y un analista, dependiente de la Contraloría Interna de este Instituto Electoral con las atribuciones siguientes:

1. *Efectuar las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda*

evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia;

- 2. Publicar las evaluaciones a través de medios accesibles al ciudadano, en los términos de las disposiciones aplicables;*
- 3. Enviar al Ejecutivo Federal las evaluaciones que se refieran al ejercicio de recursos públicos federales, en términos de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Coordinación Fiscal;*
- 4. Integrar las evaluaciones que deberán contener, al menos, la siguiente información:*
 - a. Los datos generales del evaluador, destacando al coordinador de la evaluación y su principal equipo colaborador;*
 - b. Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento al programa o proyecto;*
 - c. La forma de contratación del evaluador externo, en su caso;*
 - d. El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;*
 - e. La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;*
 - f. Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros, según corresponda;*
 - g. Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada de acuerdo con el tipo de evaluación;*
 - h. La información adicional que se haya definido en los términos de referencia correspondientes;*
 - i. Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador; y*
 - j. El costo total de la evaluación, especificando la fuente de financiamiento.*
 - k. Las evaluaciones, en la medida de lo posible, deberán incluir información desagregada por sexo, grupo étnico y edad de la población beneficiaria relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas.*

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Asimismo, en los casos que sea posible, las unidades responsables deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, región y grupo vulnerable, a fin de que se pueda medir el impacto socioeconómico y la incidencia de los programas de manera diferenciada, y

- 5. Establecer los tipos de evaluación que sean adecuados a las necesidades y a las características de las evaluaciones respectivas.*
- 6. Expedir un programa anual de evaluaciones, en el que se detallará el número y tipo de evaluaciones a realizar en el ejercicio fiscal correspondiente;*
- 7. Realizar el seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.*

Atendiendo lo marcado en el artículo 27 de la Ley General de Archivos, publicada el 15 de junio del 2018 y entro en vigor el 15 de junio del 2019, se aprueba la creación del área: Unidad Técnica Coordinadora de Archivo, integrada por una jefatura de área, dos analistas y un auxiliar especializado, dependiente de la Secretaria Ejecutiva, de acuerdo al artículo 21 de la Ley antes referida, con las atribuciones siguientes:

- 1. Elaborar, con la colaboración de los responsables de los archivos de trámite, de concentración y en su caso histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en esta Ley, las leyes locales y sus disposiciones reglamentarias, así como la normativa que derive de ellos; Ley General De Archivos Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, Nueva Ley DOF 15-06-2018.*
- 2. Elaborar criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, cuando la especialidad del sujeto obligado así lo requiera;*
- 3. Elaborar y someter a consideración del titular del sujeto obligado o a quien éste designe, el programa anual;*
- 4. Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas;*
- 5. Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas;*
- 6. Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos;*
- 7. Elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos;*
- 8. Coordinar, con las áreas o unidades administrativas, las políticas de acceso y la conservación de los archivos;*

9. *Coordinar la operación de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico, de acuerdo con la normatividad;*
10. *Autorizar la transferencia de los archivos cuando un área o unidad del sujeto obligado sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y*
11. *Las que establezcan las demás disposiciones jurídicas aplicables.*

De conformidad con el vigente Reglamento Interior del Instituto establece en el artículo 59, que la Unidad de Planeación, Programación y Presupuestación, está adscrita a la Secretaría Ejecutiva; ahora bien, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Organización del Instituto, sus funciones forman parte del Proceso Administrativo, es decir la parte fundamental del proceso administrativo se divide en 4 funciones elementales: planeación, organización, ejecución y control, que recaen en la Dirección Ejecutiva de Administración. Por lo tanto, la Unidad Técnica de Planeación, Programación y Presupuestación, estará adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración como Coordinación de Planeación, Programación y Presupuestación, de conformidad, con las funciones siguientes:

I. Elaborar el proyecto del programa operativo anual de trabajo de la Coordinación;

II. Implementar, revisar, adecuar y desarrollar el Sistema Integral de Gestión Estratégica para el Desarrollo Institucional, periódicamente;

III. Definir con claridad y oportunidad, en el marco de la planeación estratégica, las acciones, políticas y lineamientos institucionales para favorecer la modernización administrativa y el desarrollo estratégico del Instituto Electoral, en un estricto uso racional de sus recursos, con apoyo en la planeación, el seguimiento y la evaluación;

IV. Revisar periódicamente el Modelo Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto Electoral;

V. Elaborar informes semestrales a la Dirección Ejecutiva de Administración, para presentar al Consejo General de los avances en la implementación de la Planeación y Seguimiento Institucional;

VI. Diseñar y establecer mecanismos de vinculación adecuados, que permitan coordinar acciones con las áreas directivas, ejecutivas y técnicas, así como con los órganos desconcentrados del Instituto Electoral para la operación y actualización correspondiente del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional;

VII. *Coordinar la construcción de manera participativa e incluyente, de los elementos estratégicos fundamentales como la Misión, Visión, Valores y Prioridades Institucionales; así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional;*

VIII. *Brindar un eficiente apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones Generales, Coordinaciones y Unidades Técnicas en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos coherentes con el Sistema Integral de Gestión Estratégica para el Desarrollo Institucional;*

IX. *Generar y supervisar información relacionada con el cumplimiento de los planes, programas y proyectos institucionales, así como para dar seguimiento a los indicadores de gestión, con el objeto de proponer acciones que garanticen el cumplimiento de los objetivos planteados;*

X. *Integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de programas presupuestarios y proyectos operativos, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración;*

XI. *Colaborar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en el diseño e implantación de propuestas metodológicas aplicadas a la formulación del anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral y en la integración de la cartera institucional de proyectos;*

XIII. *Proponer e impulsar iniciativas estratégicas que coadyuven a que el Instituto Electoral haga más eficientes, eficaces, de calidad, económicos y transparentes sus procesos administrativos y organizacionales, y*

XIV. *Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral y otras disposiciones aplicables.*

Ahora bien, con estas modificaciones se están suprimiendo y creando nuevos puestos, por lo que será necesaria, la adecuación de la normativa interna aplicable para eliminar e incluir las nuevas funciones de cada uno de los puestos, acorde a lo anteriormente señalado.

Asimismo, el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" cuenta con una asignación presupuestal de **\$ 7,980,200.00** (Siete millones novecientos ochenta mil doscientos pesos 00/100 M.N.), y el 3000 "Servicios Generales" al que se asignan **\$15,593,194.00** (Quince millones quinientos noventa y tres mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), que agrupan las asignaciones destinadas a la adquisición de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes, servicios y desempeño de las

actividades administrativas; las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública electoral.

Por otra parte, al Capítulo 4000 denominado "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" se asignan \$ **141,018,439.76** (Ciento cuarenta y un millones dieciocho mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 76/100 M.N.), correspondientes a los recursos destinados al financiamiento público para actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos locales y nacionales con acreditación local, como entidades de interés público, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la Constitución Federal, la Ley General de Partidos Políticos, así como la Constitución Local.

Por su parte, el capítulo 5000 denominado "Bienes Muebles e Inmuebles" con una asignación presupuestal por \$ **150,000.00** (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de este organismo electoral, en este caso, las relativas a licencias para la operación de software.

XX. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Programa Operativo Anual para el 2020, ha sido integrado por las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de conformidad a los recursos autorizados por el H. Congreso del Estado de Guerrero, en tal virtud, deberá instruirse a las diferentes unidades administrativas para dar cumplimiento a los objetivos y metas propuestas en dicho programa.

XXI. Que a efecto de poder garantizar oportunamente las necesidades relativas a compromisos de pago de inicio del ejercicio fiscal 2020, y para garantizar lo operatividad al Instituto, se estima procedente autorizar a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, provean lo necesario para realizar un préstamo entre cuentas bancarias de los ejercicios fiscales 2019 y 2020, por la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), para realizar los pagos de nóminas a los trabajadores del organismo; 50% de la ministración mensual del financiamiento público ordinario a partidos políticos, así como servicios básicos como arrendamientos, telefonía, energía eléctrica y gastos para el desempeño de actividades del personal, recurso que será devuelto en cuanto se apliquen las ministraciones del presupuesto autorizado, ante la autoridades del Gobierno Estatal, en los términos siguientes:

Cuenta bancaria institucional del ejercicio fiscal 2019	Disminución	Aumento	Cuenta bancaria institucional del ejercicio fiscal 2020
XXXXXXXX - 242	\$10,000,000.00	\$10,000,000.00	XXXXXXXX - 000

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 Base V; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 106, 107, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 6, 11, 19, 22 y 23 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 175, 176, 188, fracción XXXII; 200, 201 fracción XVIII; y 207 Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; así como 25, 26, 30 y 36 del Decreto número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la adecuación a la estructura organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 103 de la ley 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado y el artículo 27 de la Ley General de Archivos, en base al Dictamen 01/JE/13-01-2020, emitido por la Junta Estatal el 13 de enero del 2020.

SEGUNDO. Se aprueba el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2020, por un monto total de \$290,917,489.76 (Doscientos noventa millones novecientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 76/100 M.N.), de conformidad a los recursos públicos autorizados en el Decreto número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2020, aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero y publicado en el Periódico Oficial el 20 de diciembre del 2019, de conformidad con lo señalado en los considerandos XV y XVI del presente acuerdo, así como el tabulador de remuneraciones mensual, plantilla de puestos, organigrama y estructura orgánica, que forman parte integral del presupuesto de egresos de este Instituto.



TERCERO. Se aprueba el Programa Anual de Trabajo 2020 de la Contraloría Interna en términos del documento anexo del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Generales, Unidades Técnicas, Coordinaciones, así como a la Contraloría Interna de este Instituto, dar cumplimiento al Programa Operativo Anual 2020 y al Programa Anual de Trabajo 2020 de la Contraloría Interna, conforme al presupuesto asignado a este Organismo Electoral.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y la Dirección General Jurídica y de Consultoría, realizar las modificaciones correspondientes al Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Catalogo de Cargos y Puestos y demás normativa interna aplicable, en atención a la adecuación a la estructura organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva realice una evaluación de la cartera de proyectos especiales que carecen de techo presupuestal, para que en lo subsecuente se presente la propuesta con aquellos proyectos prioritarios y en su momento se analice la viabilidad de gestionar una ampliación presupuestal, de ser necesario.

SÉPTIMO. Se autoriza a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Dirección Ejecutiva y de Administración provean lo necesario para realizar las operaciones entre cuentas bancarias de los ejercicios fiscales 2019 y 2020, para garantizar la operatividad del organismo y un adelanto del 50 por ciento del financiamiento público ordinario de los partidos políticos acreditados ante Instituto, correspondiente al mes de enero, en términos del considerando XXI del presente acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, realicen las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, para el debido ejercicio del presupuesto.

NOVENO. Comuníquese el presente acuerdo a la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como a la Contraloría Interna de este Instituto, para los efectos conducentes.

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

DÉCIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día quince de enero del año dos mil veinte.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA,
CONSEJERO PRESIDENTE.**



**C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL.**



**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL.**



**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL.**



**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL.**



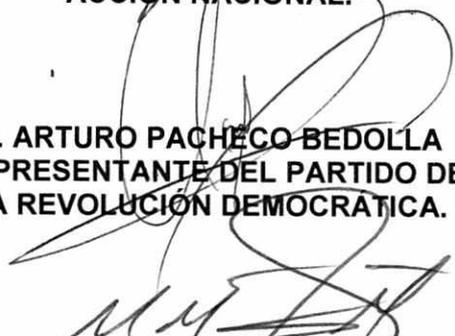
**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
CONSEJERA ELECTORAL.**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**


**C. ALEJANDRO LEZAMA SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.**


**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

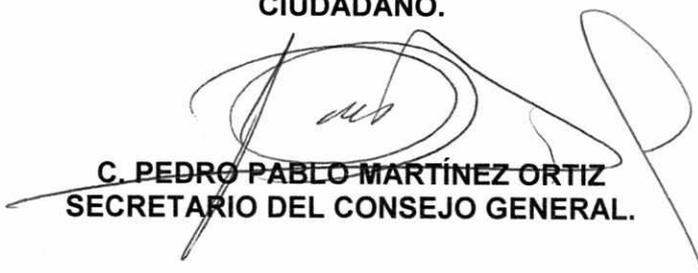

**C. ARTURO PACHECO BEDOLLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**


**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO.**


**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.**


**C. OLGA SOSA GARCÍA
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO.**


**C. ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN
REPRESENTANTE DE
MORENA.**


**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 001/SE/15-01-2020 POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; ASÍ COMO EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LA CONTRALORÍA INTERNA., EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL DÍA 15 DE ENERO DEL 2020.

